

EXTERNO (Para distribución general)

AU 311/94

25 de agosto de 1994

Índice AI: EUR 17/13/94/s

Distr: AU/SC

Objeción de Conciencia

CHIPRE:Georgios Louka KARAMANOS, de 29 años

Alvertos Louka KARAMANOS, de 31 años

Georgios Costa ANTONIOU, de 20 años

Andreas Ionathan CHARALAMBOUS, de 20 años

Andreas Panayioti GEORGIOU, de 18 años

Panayiotis Dimitris TALIA, de 21 años

Savva Costa PERIKLI, de 22 años

Dimosthenos Dimitraki LOIZOU, de 23 años

Theodoros Antoni CHARALAMBOUS, de 53 años

y otros 10 objetores de conciencia (nombres desconocidos)

Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, al menos 19 objetores de conciencia al servicio militar serán juzgados en septiembre y octubre de 1994. Todos ellos son Testigos de Jehová y, como tales, se oponen a cualquier forma de servicio militar ya que su religión no les permite servir en las fuerzas armadas en desempeño de ninguna función. Se enfrentan a un máximo de un año de prisión como presos de conciencia, en violación de sus derechos a las libertades de pensamiento, conciencia y religión.

Georgios Louka Karamanos será juzgado ante un tribunal militar el 6 de septiembre, y su hermano, Alvertos Louka Karamanos, padre de dos niños, será juzgado ante el mismo tribunal el 11 de octubre. Georgios Louka Karamanos cumplió una condena de 10 meses de prisión en 1983 y otra condena más de 18 meses en 1985 por no alistarse en el ejército. Alvertos Louka Karamanos cumplió una condena de 15 meses en 1983 por el mismo delito.

El 5 de septiembre, Savva Costa Perikli será juzgado por negarse a alistarse en el ejército. Ya cumplió una condena de cuatro meses en 1990 y otra de seis meses de 1993 por el mismo delito.

El 30 de septiembre, Dimosthenos Dimitraki Loizou será juzgado por negarse a alistarse en el ejército. Cumplió una condena de seis meses por el mismo delito en 1991. Theodoros Antoni Charalambous, que es reservista, también será juzgado el 30 de septiembre por cargos de negarse a guardar en su domicilio un arma proporcionada por el ejército.

INFORMACIÓN GENERAL:

En Chipre, todos los hombres de edades comprendidas entre los 18 y 50 años tienen la obligación de cumplir con el servicio militar si se les llama a filas, y los hombres menores de 50 años y sin cargas familiares están obligados a participar en los ejercicios militares en calidad de reservistas. Sin embargo, también existen ejercicios militares para reservistas licenciados de las actividades militares normales y para los que pueden ser llamados hasta la edad de 55 años. La finalidad

de estos ejercicios (*ethnofilaki* - Guardia Nacional) es mantener a los reservistas al día con respecto a novedades militares y armamentos.

En enero de 1992, la Cámara de Representantes chipriota, encabezada por el antiguo Presidente George Vassiliou, aprobó unas medidas legislativas que, por primera vez en Chipre, reconocían el derecho de la persona a objetar al servicio militar por motivos de conciencia. La legislación aprobada preveía un servicio alternativo, el cual no es acorde con las normas internacionales: en primer lugar, es punitivo en cuanto a su duración; la nueva legislación prevé 34 meses de servicio no armado, de uniforme y en campamentos militares, o 42 meses de servicio civil (mientras que el servicio militar normal es de 26 meses), y en segundo lugar, el derecho de traslado al servicio alternativo queda suspendido en períodos de emergencia o de movilización. Es más, puesto que los llamados al servicio militar deben alistarse antes de que puedan solicitar el servicio alternativo, la nueva legislación resulta inaceptable para la mayoría de los objetores de conciencia, y, en conocimiento de Amnistía Internacional, hasta ahora nadie en Chipre ha solicitado ser reconocido como objetor de conciencia al amparo de estos nuevos preceptos. A mediados de 1992, se reanudó la imposición de condenas al mismo ritmo que se seguía anteriormente y los objetores de conciencia fueron sentenciados a períodos de prisión aún más largos que antes. Chipre forma parte del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas y es estado participante en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), entidades que han aprobado las siguientes resoluciones y recomendaciones por las que se insta a los estados miembros a reconocer el derecho a la objeción de conciencia y a ajustar su legislación nacional para prever un servicio civil alternativo:

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Su resolución 1989/59, que fue ratificada en 1991 (1991/65), reconoce «el derecho de todos a objetar al servicio militar por motivos de conciencia como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, tal y como se establece en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos» y recomienda que los estados miembro proporcionen un servicio alternativo «en principio de carácter no combatiente o civil, de interés público y no de naturaleza punitiva».

Consejo de Europa: La recomendación No. R (87) 8 del Comité de Ministros de Estados Miembros Sobre la Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio alienta a los gobiernos de los estados miembros a prever en sus legislaciones el derecho a un servicio alternativo que no sea de naturaleza punitiva para los objetores de conciencia. Sin embargo, el gobierno chipriota se ha reservado el derecho de no acatar la recomendación incluida en el párrafo 9 según la cual el servicio alternativo «será, en principio, civil y de interés público».

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en griego, inglés, francés o en el propio idioma del remitente:

- expresando preocupación porque 19 objetores de conciencia (nombren a algunos de ellos) van a ser juzgados y posiblemente serán condenados a prisión únicamente por ejercer su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
- haciendo un llamamiento al gobierno para que introduzca un servicio completamente civil, de duración no punitiva y acorde con las recomendaciones internacionales para los objetores de conciencia al servicio militar y que, además, los reservistas y reclutas en servicio puedan acceder a este tipo de servicio durante los períodos de emergencia o de movilización general.

LLAMAMIENTOS A:1) Presidente de la República:

Mr Glafcos Klerides
President of the Republic of Cyprus
Presidential Palace, Nicosia, Chipre
Telegramas: President Klerides, Nicosia, Chipre
Fax: +357 2 445016
Tratamiento: Dear President / Excelentísimo Señor

2) Ministro de Defensa:

Dr Konstandinos Iliadhis
Minister of Defence
Ministry of Defence
Emmanouil Roidi 4, Nicosia, Chipre
Télex: 6006 MOD CY
Telegramas: Defence Minister Iliadhis, Nicosia, Chipre
Tratamiento: Dear Minister / Excelentísimo Señor

3) Ministro de Justicia:

Mr Alexandros Evangelou
Minister of Justice
Ministry of Justice
1 Diogenes St, Engonti, Chipre
Fax: +357 2 461427
Telegramas: Justice Minister Evangelou, Engonti, Chipre
Tratamiento: Dear Minister / Excelentísimo Señor

COPIAS A: la representación diplomática de Chipre acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 11 de octubre de 1994.